Nota DNC N°23443/2020

Asunción,11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373309
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO (SBE).
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones por Concurso de Ofertas, hasta tres (03) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1399/20. Art. 45.*
2. Ateniendo al plazo de ejecución, se solicita verificar la pertinencia de la previsión para el ejercicio 2020 y 2021 establecida en el PAC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:amanzur